



RESOLUCION EXENTA N° 015/

996

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE JUNJI E MUNICIPALIDAD QUILLÓN.

CONCEPCIÓN, 13 MAYO 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/019, de 16 de enero de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 015/100, de 17 de febrero de 2014, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Publico autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.
- 2.-Que se celebró con fecha 15 de febrero de 2008, entre JUNJI y la Entidad Administradora, convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, referido a la unidad educativa, código 8413003, aprobado por resolución exenta N°015/537 de fecha 25 de febrero de 2008 para funcionar en inmueble ubicado en Calle 2 d/n Villa Los Andes, comuna de Quillón, con capacidad para 20 lactantes y 20 párvulos.



3.-Que con fecha 16 de enero de 2014 se dictó Resolución N°015/019 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se establecen montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas o privadas sin fines de lucro para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles que refiere, modificada mediante Resolución N°015/100 de fecha 17 de febrero de 2014, modificación consistente en eliminar a contar del mes de marzo 2014 la capacidad de funcionamiento de 20 lactantes, debiendo incorporar 26 párvulos atendidos en nivel heterogéneo.

4.-Que con fecha 14.04.2014, las partes celebraron modificación de convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, en conformidad a lo prescrito en la resolución exenta 015/100 de fecha 17.02.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral primero del considerando precedente, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 14 de abril de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don ALEXIS DANILO SILVA ESCOBAR, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 13.150.377-6, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, rol único tributario N° 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde don ALBERTO GYHRA SOTO, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.614.073-9 domiciliados en Calle 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 15 de febrero de 2008, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08413003, ubicado en Calle 2 s/n Villa Los Andes, comuna de Quillón, convenio aprobado mediante resolución N° 015/537 de fecha 25 de febrero de 2008, para funcionar con 20 lactantes y 20 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 16 de enero de 2014, se dictó resolución N° 015/019, que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas o privadas sin fines de lucro para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, modificada mediante Resolución N°015/100 de fecha 17 de febrero de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la modificación consiste en eliminar a partir del mes de marzo de 2014, la capacidad del establecimiento de 20 lactantes, debiendo incorporar 26 párvulos atendidos en un nivel



heterogeneo comprendiendo los niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición. Reemplazándose además la dirección individualizada en el punto anterior por Pasaje Padre Hurtado s/n, Villa Los Andes, comuna de Quillón.

CUARTO: Que atendido lo anterior, las partes eliminan la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 8.413.003, aprobado por resolución N°015/537 de fecha 25 de febrero de 2008, sustituyéndola por la siguiente:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cma. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Padre Hurtado s/n°, Villa Los Andes, Quillón Código 8.413.003.-
• Jornada	Completa de 8:30 a 16:30 hrs.
• Capacidad Total de párvulos	26 párvulos

El valor unitario será el siguiente:

a).- Nivel Medio y Transición: \$86.813.-

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de don ALEXIS SILVA ESCOBAR, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/4199 de fecha 30.12.13 que autoriza función directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que indica (2014) y 015/4235 de fecha 31.12.13, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece orden de subrogancia.

La personería de don ALBERTO GYHRA SOTO para representar a la MUNICIPALIDAD, en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de noviembre de 2012.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA".

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.-Impútese el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/FSC/ILU/usb

Distribución:

>VTF

>Unidad Asesoría Jurídica

>Subdirección de Cobertura e Infraestructura

>Oficina de Partes

>Departamento Planificación y Presupuesto

>Entidad



MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En la ciudad de Concepción, a **14 ABR 2014** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don **ALEXIS DANILO SILVA ESCOBAR**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 13.150.377-6, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, rol único tributario N° 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde don **ALBERTO GYHRA SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.614.073-9 domiciliados en Calle 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 15 de febrero de 2008, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08413003, ubicado en Calle 2 s/n Villa Los Andes, comuna de Quillón, convenio aprobado mediante resolución N° 015/537 de fecha 25 de febrero de 2008, para funcionar con 20 lactantes y 20 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 16 de enero de 2014, se dictó resolución N° 015/019, que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas o privadas sin fines de lucro para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, modificada mediante Resolución N°015/100 de fecha 17 de febrero de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la modificación consiste en eliminar a partir del mes de marzo de 2014, la capacidad del establecimiento de **20 lactantes**, debiendo incorporar **26 párvulos** atendidos en un nivel heterogéneo comprendiendo los niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición. Reemplazándose además la dirección individualizada en el punto anterior por Pasaje Padre Hurtado s/n, Villa Los Andes, comuna de Quillón.

CUARTO: Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 8.413.003, aprobado por resolución N°015/537 de fecha 25 de febrero de 2008, **sustituyéndola** por la siguiente:



De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje Padre Hurtado s/n°, Villa Los Andes, Quillón Código 8.413.003.-
• Jornada	Completa de 8:30 a 16:30 hrs.
• Capacidad Total de párvulos	26 párvulos

El valor unitario será el siguiente:

a).- Nivel Medio y Transición: \$86.813.-

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de don **ALEXIS DANILO SILVA ESCOBAR**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Exenta N° 015/4199 de fecha 30.12.13 que autoriza función directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que indica (2014) y 015/4235 de fecha 31.12.13, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece orden de subrogancia.

La personería de don **ALBERTO GYHRA SOTO** para representar a la MUNICIPALIDAD, en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de noviembre de 2012.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ALEXIS DANILO SILVA ESCOBAR
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO BIO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ADSE/FSC/JRM/fsb



10-15 Hrs

RECIBIDO

07 ABR 2014

UNIDAD JURÍDICA - JUNJI

MEMORANDUM N°015/

072

REF.: Solicitud de Resolución de Convenio de Operación JI VTF.-

FECHA, 07 ABR. 2014

DE: SR. JORGE RAMIREZ MONTECINOS
ENCARGADO REGIONAL DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA (S)

A: SR. FERNANDO SILVA CARCAMO
ABOGADO UNIDAD ASESORIA JURIDICA Y TRANSPARENCIA

Junto con saludar, mediante el presente se solicita Resolución Exenta de convenio de operación para la reconversión de sala cuna de 20 lactantes a 26 párvulos de NM Heterogéneo de la Sala Cuna Gotitas de Esperanza de la I. Municipalidad de Quillón, cód. 8.413.003.-

Se adjuntan 4 copias de convenio firmado por Alcalde.

Se despide atentamente,



JORGE RAMIREZ MONTECINOS
ENCARGADO REGIONAL DE COBERTURA E
INFRAESTRUCTURA (S)

JRM/JLU/jlu

Distribución:

- Al Indicado
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Archivo.